



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario"

DECRETO MUNICIPAL Nº 013/2024
Santísima Trinidad, 18 de Junio de 2024

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez de fecha 19 de julio de 2010; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 de 9 de enero de 2014; la Ley 1178 SAFCO, El Informe Técnico D.I.V. 009/2024 de 18 de junio del 2024; el Informe Legal Nº 204/2024 de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que:

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Que, asimismo, en su Art. 302 establece que:

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19/07/2010 establece en su Art. 7-2 que:

Artículo 7. (FINALIDAD)

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.
2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniño"

Que, de igual manera dicha normativa expone en su Art. 8-3 que:

Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, también en su Art. 94 expone:

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Art. 13** inc. a) referido a la Jerarquía Normativa Municipal, entre otras:

- a. Que, el Decreto Municipal, es dictado por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjuntamente las Secretarías o los Secretarios Municipales, con el fin de reglamentar competencias concurrentes, legisladas por el Concejo Municipal, para el presente caso que nos ocupa.

Que, de igual manera establece en **Art. 26-1-4-26**

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal N° 55/2014 MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 001/2011 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL de 24 de abril de 2014, en su Art. 16 la Jerarquía normativa:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario"

Artículo 16. (Jerarquía Normativa). La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, es la siguiente, entre otras:

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la o el Alcalde Municipal y firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal integrado por el(a) Alcalde(sa) Municipal y los(as) Secretarios(as) Municipales en ejercicio de sus competencias concurrentes y atribuciones, es la llamada a reglamentar la aplicación de las Leyes dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y de otros entidades de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, elabora el proyecto **"CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD"**, cuyo objetivo es de construir con pavimento rígido, alcantarillado pluvial la Av. Juan Barturen con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de la zona, brindando a los usuarios una vía eficiente, cómoda y segura para el transporte vehicular y peatonal. Además, el proyecto busca incrementar la conectividad de la zona, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población aledaña, en este sentido se programó la Ejecución cerca de 15.759,65 m²; aproximadamente de vías con Pavimento Rígido de 15 cm de espesor, equivalente aproximadamente 18 cuadras de doble vía, desde el inicio de la Av. Juan Barturen hasta intersección de la Av. Principal de la Urbanización Nuevo Amanecer.

Que, en fecha 19 de abril de 2024, se realiza la publicación del proyecto: **"CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD"**, en el Sistema de Contrataciones Estatales "SICOES" con código CUCE: 24-1801-00-1428778-1-1 y código Interno SMFA/LP/OBRA N° 002/2024.

Que, en cumplimiento al cronograma de actividades establecido en el Formulario 100, publicado, se recibieron Tres (3) Propuestas Electrónicas, las que pasaron a la Comisión de Calificación para su respectiva evaluación, Comisión que realiza la Recomendación de Adjudicación al proponente: LOGITRUCKS SERVICE S.R.L; al haber cumplido con la presentación de la propuesta técnica y económica.

Que, en fecha 10 de junio de 2024 se suscribe el Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024, para la ejecución del proyecto **CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**, el mismo que en cumplimiento al Art. 6° de la Ley Municipal N° 273/2019, se remite mediante nota con cite: DESP.G.A.M.T.-OFICIO N° 810/2024 de fecha 11 de junio de 2024, al Concejo Municipal para su Aprobación, remisión que se realiza con presencia del Abogado Orlando Roberto Melgarejo Vargas, Notario de Fe Pública N° 6 del Municipio de Trinidad, toda vez que el Legislativo Municipal, se venía reusando a recepcionar documentación remitida del ejecutivo municipal, lo que había nuevamente acontecido con el Contrato Administrativo antes referido, que se había remitido a esa instancia legislativa, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de junio de 2024, los directos beneficiarios del proyecto: **"CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD"**, emiten un **VOTO RESOLUTIVO**, mismo que textualmente establece lo siguiente:

(...) RESUELVE:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano”

Artículo Primero.- **RECHAZAR** las acciones tomadas por el Legislativo Municipal, al incumplir con sus funciones establecidas en Art. 16° de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), numeral 4 que establece que (...)

“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. (...)”

Que, al haberse dictado la Ley Municipal N° 273/2019 (Ley Municipal de Aprobación, Ratificación, Observación o Rechazo de Contratos y Convenios Suscritos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad), el que, establece en su Art. 6° que (...)

“Deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su aprobación, observación o rechazo, los Contratos de Obras, Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios (Generales y de Consultoría) y Contratos de Arrendamiento, con montos iguales o mayores de Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)”.

Artículo Segundo.- **EXIGIR** al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, **APROBAR** el Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024, correspondiente a la **CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**, para su inmediata ejecución del Proyecto, esto con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de la zona, brindando a los usuarios una vía eficiente, cómoda y segura para el transporte vehicular y peatonal. Además, el proyecto busca incrementar la conectividad de la zona, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población aledaña, todo esto en estricto cumplimiento a lo establecido en el **Art. 33° de la Ley 1178**, el mismo que a la letra prevé:

(...) No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación (...)

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto de la promulgación de la presente normativa municipal, se elaboró el Informe Técnico D.I.V. 009/2024 de la fecha, emitido por el Ing. Bladimir Nay Zabala, Director Municipal de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMT, por el que, manifiesta **se tomen las acciones necesarias para la ejecución del proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD, amparados a las necesidades de la población en procura de dar una mayor beneficio al Distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad,** tomando en cuenta que el Art. 33° de la Ley N° 1178 “SAFCO”, establece una exoneración de responsabilidad para los tomadores de decisiones en la administración pública boliviana, siempre y cuando, se demuestre que, actuaron con la intención de maximizar el beneficio y proteger los bienes de la entidad, dentro de los riesgos operativos y las circunstancias prevalecientes.

Que, entre otras argumentaciones de orden técnicas, establece en su parte de conclusiones que, ante el incumplimiento por parte del Concejo Municipal de Trinidad, de sus atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y ante la negativa de recepcionar la documentación correspondiente al Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024, correspondiente a la **CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**, recomienda que el Ejecutivo Municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley 1178 SAFCO, en su Art. 33 que a la letra prevé:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario”

Art. 33° de la Ley 1178

No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación. tome las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto, amparado en la necesidad de la población, en procura de dar un mayor beneficio al Distrito 7 de Trinidad.

que el Ejecutivo Municipal, tome la decisión de ejecutar el precitado Proyecto, con el fin de maximizar el beneficio de la población Trinitaria, como también, el de proteger los bienes de la entidad, dentro de los riesgos operativos y las circunstancias prevalentes en dicha ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, también se ha elaborado para el mismo fin, un otro Informe Técnico, elaborado por el Jefe de Contrataciones de Bienes y Servicios del GAMT, funcionario Lic. Elías Juvenka Frías Ramos, por el que expresa que, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Art. 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; así mismo, en cumplimiento al Voto Resolutivo de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Asamblea General de los Beneficiarios del Proyecto **CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**, con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de la zona, brindando a los usuarios una vía eficiente, cómoda y segura para el transporte vehicular y peatonal, además de incrementar la conectividad de la zona, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población aledaña; ante el incumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley 482 y la Ley Municipal N° 273/2019 (Ley Municipal de Aprobación, Ratificación, Observación o Rechazo de Contratos y Convenios Suscritos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad), y negativa de recepcionar la documentación correspondiente al Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024 correspondiente al proyecto: **“CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD”**, recomienda que, en cumplimiento a las atribuciones legales establecidas en la Ley 482 y demás normas conexas, el Ejecutivo Municipal pueda tomar las acciones necesarias para la ejecución del referido proyecto, con el que se paliarán las necesidades de la población en procura de dar una mayor beneficio al Distrito 7 de Trinidad.

CONSIDERANDO:

Que, de igual manera se elaboró el Informe Legal N° 204/2024 de la fecha, por el que se expone que, al existir el proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública, mismo que se ha realizado en el marco de lo que establece el Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismo que ya estuviera formalizado a través de la suscripción del Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024, de 10 de junio del 2024, mismo que en el marco de lo que establece la Ley Municipal N° 273/2019, este contrato se tiene que remitir para su aprobación al Concejo Municipal de Trinidad, pero que aquello hubiera acontecido en Dos (2) oportunidades, utilizándose la actuación de Notario de Fe Pública y que el Concejo Municipal, hasta la fecha se ha reusado a recibir dicha documentación que contiene el referido Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024, para su aprobación y/o lo que fuere de Ley; fechas de remisión que concretamente fueran el 11 y 12 de junio del presente año, ambas con presencia de notario, **QUIEN DA FE**, de lo acontecido.

Que, en ese sentido, al ser obligación del GAMT, en el marco de lo que establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de las zonas de su jurisdicción, brindando a los usuarios una vía eficiente, cómoda y segura para el transporte vehicular y peatonal; además que, el **CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**, busca incrementar la conectividad de la zona, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población aledaña, en su parte de recomendación expone que, ante la negativa de la recepción de la documentación correspondiente al





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécuré es y será siempre Beniano"

Contrato Administrativo SMFA/LP/OBRA N° 002/2024 correspondiente al proyecto: "**CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**", y el evidente incumplimiento de sus atribuciones por parte del Concejo Municipal Trinidad, mismas que se encuentran establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 273/2019 Ley Municipal de Aprobación, Ratificación, Observación o Rechazo de Contratos y Convenios Suscritos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad), Recomienda que el señor Alcalde Municipal, **AUTORICE LA EJECUCIÓN** del precitado proyecto, sea mediante norma expresa, y de esta manera se de inicio a la ejecución del mismo.

POR TANTO:

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, JUNTAMENTE CON LOS(AS) SEÑORES(AS) SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) AUTORIZASE la EJECUCIÓN del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**", bajo los lineamientos establecidos en la publicación realizada en el Sistema de Contrataciones Estatales "SICOES" con código CUCE: 24-1801-00-1428778-1-1 y Código Interno SMFA/LP/OBRA N° 002/2024 SICOES, de acuerdo también a lo que establecen los Informes Técnico y Legal elaborados para la promulgación del presente Decreto Municipal, formando toda la documentación respaldatoria, parte indivisible del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMT, mediante su Director Municipal de Infraestructura Vial, de manera directa, como las demás Direcciones de su dependencia, son responsables de la eficiente ejecución de la "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AV. JUAN BARTUREN D-7 MUNICIPIO DE TRINIDAD**"; del cumplimiento y de hacer cumplir el presente Decreto Municipal, bajo las prerrogativas legales en caso de su incumplimiento.

SEGUNDA.- Procédase con los recaudos de Ley para su publicación en la Gaceta Municipal.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. **TCNL.DAEN. MSc. CRISTHIAN MIGUEL CÁMARA ARRATIA**
ALCALDE MUNICIPAL


 **Tcml. DAEN. MSc. Cristian Miguel Cámara Arratia**
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD



Pedra de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano"

Lic. Karina Justiniano Chávez-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Ing. Juan Mario Poveda Vides-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz-SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; señor Miguel Ángel Rojas Hurtado-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL; Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa-SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN.


Lic. Karina Justiniano Chávez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACION
Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad


Ing. Juan Mario Poveda Vides
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN G.A.M.


Miguel Ángel Rojas Hurtado
SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR
INTEGRAL DEL G.A.M. - TRINIDAD


Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz
SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

cc/arch.
Setrias,
Gaceta
Dr. Farah



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible